

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14-04-09, se acordó incoar expediente sancionador contra D./Dña. Laro Toca Acosta, D.N.I 72078146 al estimar que los hechos denunciados por la Policía Nacional, Agentes núms. 84348 y 112131, el día 21/03/2009, según Acta de denuncia núm.3179/09, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero.- Que el día 21/03/2009, por los Agentes números 84348 y 112131 de la Policía Nacional, se denuncia que D./Dña. Laro Toca Acosta, se encontraba consumiendo alcohol, cerveza, en la vía pública Bajada de la Calzada.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, por D./Dña. Laro Toca Acosta, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el Art.50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de Octubre, por incumplimiento de lo establecido en el Art. 23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, conforme lo establecido en el Art. 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de Octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 21 de Junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D./Dña. Laro Toca Acosta, una sanción de multa de 100 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el Art.23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de Octubre.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el Art.18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 28 de agosto de 2009.-El concejal delegado (ilegible).

09/13356

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de propuesta de resolución en expediente número 3287/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 19 de junio de 2009 a D./Dña. Juan Antonio Gómez Gómez, Expte. 3287/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21-04-09, se acordó incoar expediente sancionador contra D./Dña. Juan Antonio Gómez Gómez, D.N.I 13733745 al estimar que los hechos denunciados por la Policía Local, Agentes núms. 190 y 235, el día 13/04/2009, según Acta de denuncia núm.3287/09, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero.- Que el día 13/04/2009, por los Agentes núm. 190 y 235 de la Policía Local, se denuncia que D./Dña. Juan Antonio Gómez Gómez, se encontraba consumiendo alcohol, cerveza, en la vía pública C/ Enseñanza, número10.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, por D./Dña. Juan Antonio Gómez Gómez, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el Art. 50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de Octubre, por incumplimiento de lo establecido en el Art. 23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, conforme lo establecido en el Art. 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de Octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 21 de Junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D./Dña. Juan Antonio Gómez Gómez, una sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el Art. 23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de Octubre.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el Art. 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 28 de agosto de 2009.—El concejal delegado (ilegible).
09/13537

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de apremio administrativo-embargo de vehículos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo vehículos.

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expediente	Fecha	Núm. envío
AL Y A ARQUITECTOS T ASOCIADOS S L	B81265134	29627/2008	25/06/2009	202
ARBARRAN ALVEAR LEANDRO MIGUEL	13725281P	28107/2008	25/06/2009	161
AMADOR PAZ JOSE MIGUEL	13789065J	5219/2008	16/07/2009	25
ARROYO GUTIERREZ MARIA ASUNCION	13693455Z	29988/2008	21/07/2009	1672
AZCONA CABO PEDRO	72053289Q	29288/2008	21/07/2009	1669
BALDIZAN DAVILA BORJA	72067614N	6635/2008	25/06/2009	79
BALSA HORCHE ANGEL LUIS	02627109A	6636/2008	22/07/2009	30
BARROL CERREQUELA MARIA	13760966C	21414/2007	25/06/2009	21
BERNARD RUIZ BERNACOS	20203524W	14903/2006	25/06/2009	8
BUENAGA MARLASCA SUSANA	72050646H	11304/2007	22/07/2009	19
BURDUJAN MARIN	X5953408L	25806/2008	25/06/2009	208
CABLENORT TELECOMUNICACIONES S L	B39462080	23081/2007	25/06/2009	137
CALVA RUIZ JULIO	72068919Y	3683/2008	25/06/2009	53
CAMPON GOMEZ OSCAR	20214361Y	24897/2008	16/07/2009	29
CAMUS ABASCAL MARIO ANTONIO	20190519S	6768/2008	25/06/2009	77
CASTRO RIVERA MIGUEL ANGEL	72038796J	24949/2008	16/07/2009	30
CESAREO RUIZ S L	B39345020	27520/2008	25/06/2009	155
COMUNIDAD RESIDENCIAL EL CLAVIN S A	A28201424	30281/2008	25/06/2009	222
CRESPO SERRANO LUIS ANTONIO	20196828E	4814/2008	21/07/2009	1666
CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA MARIA	13659157D	5546/2008	25/06/2009	67
DA-SILVA CARDOSO SANDRA	X4903802H	30918/2008	25/06/2009	250
DIEZ SAN-JOSE JOSE DOMINGO	13721327X	29805/2008	25/06/2009	216
DUAL JIMENEZ ALEJANDRO	13773881D	7844/2007	25/06/2009	19
DUVAL JIMENEZ RICARDO	20197288E	28669/2006	21/07/2009	Fall
DUZHAR PAVLO	X4542015K	4172/2007	22/07/2009	15
EUROPEAN BUILDING SOLUTIO NS	B39587530	33214/2008	16/07/2009	41
EXPOSITO COLLADO MIGUEL ANGEL	13983507J	30736/2008	16/07/2009	39
FERNANDEZ TORRE PEDRO	14922640X	9765/2006	22/07/2009	11
FERNANDEZ-GALEYA ALVAREZ ROBER	00237037E	27589/2008	25/06/2009	158
FROUFE SANCHEZ JAVIER	45682974Y	25560/2008	25/06/2009	129
FURCH DIAZ ALMUDENA	51390829C	29103/2008	25/06/2009	169
GALLARDO CARRENO HARRY BRYAN	X4173958X	13343/2006	22/07/2009	14
GARCIA SIERRA EUGENIO	13736705R	6426/2004	22/07/2009	2
GHEORGHE DAN	X7754888R	4979/2008	25/06/2009	60
GOMEZ RAMOS JESUS	13748320R	7015/2007	22/07/2009	16
GONZALEZ GOMEZ MARIA REYES SABRINA	13712612N	21726/2007	21/07/2009	1664
GONZALEZ LARA JOSE LUIS	13941563K	28630/2008	22/07/2009	35
GONZALEZ SANSEGUNDO JULIA	13738725C	22422/2006	25/06/2009	9
GUERRA ALVAREZ JAIME TIMOTEO	72115262G	14298/2007	22/07/2009	25
GUTIERREZ TORREALBA KIMBERLY NAKARY	X06993131G	6103/2008	25/06/2009	72
GUTIERREZ VALLEJO JOSE ELGAR	X04918792N	3218/2006	22/07/2009	8
HERNANDEZ BORJA JUAN	13743864F	27329/2008	25/06/2009	147
HERRERA BASTERRETCHÉ ANA MARIA	13754991W	25306/2008	25/06/2009	120
HERREZUELO BLASCO DORJE KHAMPA	50763989E	25569/2008	25/06/2009	130

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expediente	Fecha	Núm. envío
HOLANDA PEÑA MARIA SOLEDAD	13795798F	2751/2008	21/07/2009	1665
JIMENEZ BARRUL MARIANO	72650684D	25022/2008	25/06/2009	111
JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	72036002W	12318/2004	22/07/2009	3
JIMENEZ SALAZAR JOANA	72171472W	2471/2007	25/06/2009	16
LEON LEON RAMIRO	73357820X	12616/2006	25/06/2009	6
LERMA DIEZ JUAN	20195312R	24870/2008	25/06/2009	105
MAGALDI FERNANDEZ SILVIA	13782553X	24251/2007	16/07/2009	24
MARQUINA RUIZ DAVID	20195126E	14618/2006	21/07/2009	1661
MOISA ALEXANDRU	X05171105S	25834/2008	22/07/2009	34
MONAR CASTILLO ALEJANDRO	20210141H	33265/2008	16/07/2009	42
NAVERO MARTIN JOSE MANUEL	30649408E	10338/2007	22/07/2009	18
NEIRA SUAREZ JOSE RAMON	13782167S	9303/2005	22/07/2009	6
NISTOR VASILE	X41568814R	13837/2007	22/07/2009	24
PACHECO ISLA JOSE RAMON	72063826L	17771/2008	25/06/2009	86
PORTERO GARCIA JESUS	25148011H	1877/2007	25/06/2009	14
QUEVEDO SANDOVAL JAVIER	13783572V	25342/2008	25/06/2009	121
RAMON JARAMILLO SANDRA AMABEL	X03744656A	13668/2005	22/07/2009	7
RASINES CANO PABLO	20197668B	26331/2007	22/07/2009	27
REBOLLEDO MOHEDANO FRANCISCO ANTONIO	13790897M	14885/2007	25/06/2009	20
ROMERO RUEDA LUIS ALBERTO	X4690673F	5454/2008	25/06/2009	66
RUIZ GONZALEZ MANUEL ANGEL	13686149K	6576/2006	22/07/2009	10
RUIZ MARTINEZ EUSEBIO	13731468P	9036/2008	25/06/2009	55
SAIZ MALLIÑO POMPEYO	72040148P	900/2008	25/06/2009	44
SAN ROMAN GUTIERREZ EMILIO	13905693P	27561/2006	21/07/2009	1662
SANCHEZ GUTIERREZ EMILIO MANUE	13934283D	28609/2008	25/06/2009	163
SANRON GOMEZ VERONICA	72028381V	23059/2008	25/06/2009	93
SILVERA CARLOS ALEJANDRO	X4464542N	13348/2007	22/07/2009	23
SOPHIA HERMANOS S L	B39385200	19592/2003	25/06/2009	1
TINEO ADE MIGUEL ANGEL	20190230W	28761/2008	22/07/2009	36
VARQUER BELTRAN CELIA	13517063D	3187/2008	25/06/2009	51
VIZARRAGA LEON ADOLF	11081086P	6045/2005	16/07/2009	23

Santander, 7 de septiembre de 2009.—El recaudador/agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.
09/13534

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas anteriormente descritas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra el obligado, anteriormente citado, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos.